



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **CESACION DE LOS EFECTOS
CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
POR
MUTUO ACUERDO**

Demandante : **MARCELA CAMPO DIAZ
ALDO DAVILA VILLA**

Radicación : **760013110008-2024-00209-00**

Auto Interlocutorio : **868**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2024

Observa el despacho, que la parte demandante allega escrito de subsanación de la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo de **ALDO DAVILA VILLA y MARCELA CAMPO DIAZ**, sin cumplir a cabalidad lo exigido en el auto inadmisorio, si bien es cierto, aporta dirección de la cónyuge Marcela Campo Diaz, no indica la Ciudad a la que corresponde la misma, así mismo manifiesta que el cónyuge Aldo Dávila Villa autoriza recibir notificaciones en la dirección de Oficina de su abogada, pero no informa su domicilio y lugar de residencia como le fue solicitado en la inadmisión.

Al no subsanar correctamente la demanda y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso se ordenará su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43b2294f5f5b75ba54c5d5f21e1fd5d8ae5908e016dfcd5c27414586986c42bb**

Documento generado en 31/05/2024 02:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>